

RESUMEN EJECUTIVO

Discrepancia Fiscal VS Lavado de Dinero VS CFF 2014

En el nuevo artículo 91 de la LISR se incluye un nuevo concepto de erogación referente al uso de la tarjeta de crédito, que se correlaciona con la Ley de Lavado de Dinero, considerada esta última como actividad vulnerable.

Los cuatro conceptos de erogación incorporados a la nueva LISR están totalmente correlacionados con la Ley de Lavado de Dinero y en ambos casos de no demostrar el origen de la discrepancia o de los recursos, se castiga con pena corporal que va de 3 meses y hasta 9 años de prisión.

Se caerá en Discrepancia Fiscal aún cuando las Personas Físicas no estén inscritas en el RFC, o que esténdolo, no presenten la declaración anual, o que aun presentándolas declaren ingresos menores a las erogaciones.

Estas disposiciones también aplican a las Personas Físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.

Las Personas Físicas contaran con un plazo de 20 días para demostrar el origen o fuente de procedencia de los recursos y ofrecer las pruebas correspondientes (antes 35 días).

En la Ley de Lavado de Dinero se señala que las Personas Físicas y Morales están obligadas a presentar el día 17 de cada mes a la SHCP , por los actos o actividades que realicen las personas en general, teniendo la obligación de identificar los actos vulnerables con o sin aviso por los que se esté obligado a presentarlos.

La unidad especializada en análisis financiero dependiente de la SHCP requerirá a las personas para que expliquen o comprueben el origen de los actos vulnerables, caso contrario denunciara ante la unidad de inteligencia financiera dependiente de PGR para que en su caso gire orden de apresión.

A contar del 17 de julio queda prohibido realizar operaciones con monedas o billetes en moneda nacional o divisa y metales preciosos dependiendo de los montos a realizarse.

Las Personas Físicas y Morales tienen obligación de nombrar un representante legal ante la SHCP que será el responsable de presentar los avisos, caso contrario, la autoridad nombrara al administrador único o presidente del consejo para cumplir con estas obligaciones.